Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 082-2020-CU.- CALLAO, 22 DE MAYO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el punto de Agenda 5. COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 22 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución Nº 280-2016-R del 14 de abril de 2016, se aprobó la Directiva Nº 003-2016-R, Directiva para la conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme establece el numeral V de la acotada Directiva, respecto a la conformación, coordinación y designación de los Comités Internos de Calidad, establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado; asimismo, los integrantes de los Comités Internos de Calidad son designados por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, por un periodo de dos (02) años, siendo ratificados en Consejo Universitario para dar cuenta al organismo acreditador;

Que, con Resolución N° 236-2019-CU del 27 de junio de 2019, ratifica con eficacia anticipada el Comité Interno de Calidad de la Carrera Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 633-2019-CF/FCS del 31 de mayo de 2019; a partir del 03 de junio de 2019 y por el periodo de Ley;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 478-2020-FCS/D (Expediente N° 01086646) recibido el 06 de mayo de 2020, remite la Resolución Nº 110-2020-D/FCS del 04 de mayo de 2020, por la cual actualiza con eficacia anticipada, la conformación del Comité de Calidad de la Carrera Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 23 de abril de 2020;



Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda 5. COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA los señores consejeros acordaron la ratificación del mencionado Comité, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 110-2020-D/FCS;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria one line del 22 de mayo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley Nº 30220;

RESUELVE:

APROBAR, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a la designación efectuada por Resolución Nº 110-2020-D/FCS de fecha 04 de mayo de 2020, a partir de dicha fecha y por el periodo de ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO |
|--------------------------------|--|
| FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO | PRESIDENTE EJECUTIVO |
| ISLA ALCOSER SANDY DORIAN | SECRETARIO |
| CASTRO LLAJA LINDOMIRA | MIEMBRO |
| GUEVARA LLACZA CESAR MIGUEL | MIEMBRO |
| ZELA PACHECO LAURA MARGARITA | MIEMBRO |
| WALTTUONY ROJAS BRISD JAHZEEL | ESTUDIANTE |
| CHUQUICONDOR AMASIFEN OSCAR | EGRESADO |
| FLORES ALMESTAR BLANCA ISABEL | PERSONAL ADMINISTRATIVO |
| TORRES VASQUEZ CHARLES PASTOR | REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS DE INTERES |

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, DUGAC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, SINEACE, EPG, DUGAC, SUDUNAC,

cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.